

SINDICATO DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA

PROPUESTAS DE REFORMA AL ESTATUTO DEL CRUNVAQ

<u>VIGENTE</u>	<u>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.</u>
<p data-bbox="499 289 646 315"><u>ESTATUTOS</u></p> <p data-bbox="184 324 966 386">DEL CENTRO RECREATIVO UNIVERSITARIO NICOLAITA "VASCO DE QUIROGA" (CRUNVAQ) DEL SPUM</p> <p data-bbox="499 393 646 418"><u>CAPITULO I.</u></p> <p data-bbox="365 425 781 451"><u>Naturaleza, Denominación y Domicilio.</u></p> <p data-bbox="142 526 1003 721">ARTICULO 1. El Centro Recreativo Universitario Nicolaita "Vasco de Quiroga" del SPUM, es una agrupación de trabajadores académicos de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, promovida y organizada por el Sindicato de Profesores de la Universidad Michoacana, con fines no lucrativos, fraternos y solidarios entre los agrupados. Se le denominará por las siglas CRUNVAQ.</p> <p data-bbox="142 824 1003 889">ARTICULO 2. El domicilio del CRUNVAQ es el antiguo camino a San Juanito Itzicuaró número 909, colonia Granjas de la Huerta, en Morelia, Michoacán.</p> <p data-bbox="499 961 646 1026"><u>CAPITULO II:</u> <u>Objetivos</u></p> <p data-bbox="142 1058 1003 1383">ARTICULO 3. Los objetivos fundamentales del CRUNVAQ son los siguientes: a) Fomentar la recreación, la cultura y el deporte de los trabajadores académicos universitarios y sus familias, en las instalaciones con que cuenta o en el futuro adquiera dicho centro; b) Contribuir al mantenimiento y mejoramiento de las condiciones físicas y mentales de los trabajadores académicos, que permita un óptimo desempeño de su trabajo; c) Fomentar la convivencia armónica de los trabajadores académicos universitarios y sus familias; y</p>	<p data-bbox="1381 289 1528 315"><u>ESTATUTOS</u></p> <p data-bbox="1066 324 1848 386">DEL CENTRO RECREATIVO UNIVERSITARIO NICOLAITA "VASCO DE QUIROGA" (CRUNVAQ) DEL SPUM</p> <p data-bbox="1310 393 1604 418">Declaración de Principios</p> <p data-bbox="1024 457 1885 847">El Centro Recreativo Universitario Nicolaita Vasco de Quiroga, en lo sucesivo CRUNVAQ es una Agrupación de Académicos sindicalizados que cuenta con un espacio de convivencia y recreo y que nace de dos actos jurídicos previos. UNO. El contrato de comodato mediante el cual la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en lo sucesivo UMSNH, le concede al Sindicato de Profesores de la Universidad Michoacana, en lo sucesivo SPUM, el uso, durante cincuenta años, del predio en que se han edificado las instalaciones del CRUNVAQ; y DOS. El contrato de compra-venta de membresía celebrado entre una Mesa Directiva provisional designada por la directiva sindical, por una parte, y los miembros individuales del personal académico sindicalizado, por la otra.</p> <p data-bbox="1247 896 1663 961"><u>CAPITULO I.</u> <u>Naturaleza, Denominación y Domicilio.</u></p> <p data-bbox="1024 1026 1885 1188">ARTICULO 1. El Centro Recreativo Universitario Nicolaita "Vasco de Quiroga" CRUNVAQ, es una agrupación de trabajadores académicos de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, promovida y organizada por el Sindicato de Profesores de la Universidad Michoacana, con fines no lucrativos, fraternos y solidarios entre los agrupados.</p> <p data-bbox="1024 1263 1885 1328">ARTICULO 2. El domicilio del CRUNVAQ es el antiguo camino a San Juanito Itzicuaró número 909, colonia Granjas de la Huerta, en Morelia, Michoacán.</p>

<p>d) Fortalecer el poder adquisitivo del salario de los titulares.</p> <p>ARTICULO 4. EL CRUNVAQ, como agrupación tendrá una duración de cincuenta años, con retroactividad al mes de marzo de 1994, fecha ésta en que se firma el contrato de comodato del predio que se encuentra éste; comodato otorgado por la Universidad Michoacana en su calidad de propietaria del predio, con el SPUM en cuanto comodatario.</p> <p style="text-align: center;"><u>CAPITULO III.</u> <u>Administración</u></p> <p>ARTICULO 5. El CRUNVAQ será administrado y representado por un Consejo de Administración, que se integrará por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales. El Presidente, Tesorero y dos Vocales, serán electos en asamblea general; el cargo de Secretario corresponderá al Secretario General del Comité Ejecutivo del SPUM en turno, y el tercer vocal le corresponderá al Secretario de Recreación Cultura y Deportes del Comité Ejecutivo en turno.</p> <p>ARTICULO 6. Para la elección del Consejo de Administración, se hará por planillas, en Asamblea General, debiendo ser sus integrantes académicos universitarios sindicalizados con membresía, y durará en funciones dos años, pudiéndose dar la reelección por una sola ocasión.</p> <p>ARTICULO 7. La Asamblea General elegirá entre otras las siguientes Comisiones: de Honor y Justicia, Vigilancia, Medio Ambiente y Promoción Cultura y Deporte; que estarán conformadas por un Presidente, un Secretario, y dos Vocales.</p> <p>ARTICULO 8. El Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades y</p>	<p style="text-align: center;"><u>CAPITULO II:</u> <u>Objetivos</u></p> <p>ARTICULO 3. Los objetivos fundamentales del CRUNVAQ son los siguientes:</p> <p>a) Fomentar la recreación, la cultura y el deporte de los trabajadores académicos universitarios y sus familias, en las instalaciones con que cuenta o en el futuro ofrezca dicho centro;</p> <p>b) Establecer las condiciones materiales y ambientales para promover el mantenimiento de la salud y facilitar la convivencia y el aprovechamiento del tiempo libre de los socios y sus familias; y,</p> <p>c) Favorecer el poder adquisitivo del salario de los socios titulares.</p> <p>ARTICULO 4. La duración del CRUNVAQ será de 50 años, como se desprende del contrato de comodato pactado en marzo de 1994 entre el SPUM y la UMSNH. En caso de extinción de éste, por cualquier causa, sus bienes pasarán al patrimonio de la UMSNH.</p> <p style="text-align: center;"><u>CAPITULO III.</u> <u>De los Órganos de Gobierno</u></p> <p>ARTÍCULO 5. El órgano máximo de gobierno del CRUNVAQ es la Asamblea General de Socios Titulares.</p> <p>ARTÍCULO 6. Los órganos de Gobierno del CRUNVAQ son la Asamblea General de Socios Titulares, el Consejo de Administración y las Comisiones: Comisión de Vigilancia, Comisión de Honor y Justicia, Comisión de Salud y Medio Ambiente y Comisión de Promoción, Cultura y</p>
--	--

<p>obligaciones:</p> <p>a) Poder general para la Administración.</p> <p>b) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, pudiendo delegar dicho mandato a terceras personas.</p> <p>c) Facultades para contratar a los empleados del CRUNVAQ, y acordar las retribuciones económicas que deban percibir.</p> <p>d) Facultades para firmar todo tipo de contratos que se relacione con el objeto de la agrupación.</p> <p>e) Facultades para ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Titulares; y ejecutar las sanciones que determine la Comisión de Honor y Justicia.</p> <p>f) Determinar la admisión de nuevos titulares, previo estudio y análisis de la solicitud presentada.</p> <p>g) Presentar estudios para fijar cuotas y tarifas de los servicios que ofrezca el CRUNVAQ</p> <p>h) Emitir la documentación y/o papelería que acredite el carácter de cada usuario.</p> <p>i) Nombrar comités o Comisiones especiales que se estimen convenientes para el funcionamiento del CRUNVAQ;</p> <p>j) Elaborar proyectos de adecuación o reforma a los Estatutos y Reglamento Interno en general, sometiéndolos a consideración de la Asamblea General y turnarlos al Consejo General del SPUM para su aprobación.</p> <p>k) Resolver los casos no previstos en el Reglamento Interno y otros que llegaren a establecerse y que a su juicio no ameriten ser tratados en Asamblea General o el Consejo General del SPUM; y,</p> <p>l) Presentar el informe general y de finanzas a la Asamblea General y turnarlo al Consejo General del SPUM para su aprobación, en los mismos términos que los Estatutos del SPUM establece para el Comité Ejecutivo General.</p>	<p>Deportes.</p> <p>ARTICULO 7. El CRUNVAQ será administrado y representado por un Consejo de Administración, que se integrará por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales. El Presidente, Tesorero y dos Vocales, serán electos en asamblea general; el cargo de Secretario corresponderá al Secretario General del Comité Ejecutivo del SPUM en turno, y el tercer vocal le corresponderá al Secretario de Recreación Cultura y Deportes del Comité Ejecutivo en turno.</p> <p>ARTICULO 8. Para la elección del Consejo de Administración, se hará por planillas, en Asamblea General, debiendo ser sus integrantes académicos universitarios sindicalizados con membresía, y durará en funciones dos años, pudiéndose dar la reelección por una sola ocasión.</p> <p>ARTICULO 9. La Asamblea General elegirá entre otras las siguientes Comisiones: de Honor y Justicia, Vigilancia, Medio Ambiente y Promoción Cultura y Deporte; que estarán conformadas por un Presidente, un Secretario, y dos Vocales.</p> <p>ARTICULO 10. El Consejo de Administración tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:</p> <p>a) Poder general para la Administración de los recursos y patrimonio del CRUNVAQ</p> <p>b) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, pudiendo delegar dicho mandato a terceras personas.</p> <p>c) Facultades para contratar al personal necesario del CRUNVAQ, y acordar las retribuciones económicas que deban percibir.</p> <p>d) Facultades para firmar todo tipo de contratos que se relacione con el objeto de la agrupación.</p>
---	---

<p>ARTICULO 9. Serán funciones de la Comisión de Honor y Justicia, las siguientes:</p> <p>a) Conocer de los casos que le sean turnados por la Comisión de Vigilancia en contra de algunos de los miembros del Consejo de Administración o de cualquier Titular que afecte su membresía tanto en su comportamiento como el de sus familiares o invitados; y,</p> <p>b) Dictaminar sobre dichos casos con audiencia de los afectados, turnándolo al Presidente del Consejo de Administración para su cumplimiento.</p> <p>ARTICULO 10. Serán funciones de la Comisión de Vigilancia, las siguientes:</p> <p>a) Vigilar que los integrantes del Consejo de Administración y demás Comisiones cumplan con sus funciones;</p> <p>b) Vigilar que los titulares, sus familiares e invitados respeten los estatutos y el Reglamento Interno; y,</p> <p>c) Una vez integrada la investigación, turnarla a la Comisión de Honor y Justicia para que determine las sanciones o en su caso el archivo.</p> <p>ARTICULO 11. Serán funciones de la Comisión de Salud y Medio Ambiente, las siguientes:</p> <p>a) Certificar la calidad del agua de las albercas;</p> <p>b) Adoptar medidas preventivas sobre enfermedades infecto contagiosas de quienes acudan a los servicios;</p> <p>c) Realizar actividades para la preservación del medio ambiente en el CRUNVAQ; y</p> <p>d) Las demás que sean afines.</p> <p>ARTICULO 12. Serán funciones de la Comisión de Promoción, Cultura y</p>	<p>e) Facultades para ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Titulares; y ejecutar las sanciones que determine la Comisión de Honor y Justicia.</p> <p>f) Determinar la admisión de nuevos titulares, previo estudio y análisis de la solicitud presentada.</p> <p>g) Presentar estudios para fijar cuotas y tarifas de los servicios que ofrezca el CRUNVAQ.</p> <p>h) Emitir la documentación y/o papelería que acredite el carácter de cada usuario.</p> <p>i) Nombrar comités o Comisiones especiales que se estimen convenientes para el funcionamiento del CRUNVAQ;</p> <p>j) Elaborar proyectos de adecuación o reforma a los Estatutos y Reglamento Interno en general, sometiéndolos a consideración de la Asamblea General y turnarlos al Consejo General del SPUM para su aprobación.</p> <p>k) Resolver los casos no previstos en el Reglamento Interno y otros que llegaren a establecerse y que a su juicio no ameriten ser tratados en Asamblea General o el Consejo General del SPUM; y,</p> <p>l) Presentar el informe general y de finanzas a la Asamblea General y turnarlo al Consejo General del SPUM para su aprobación, en los mismos términos que los Estatutos del SPUM establece para el Comité Ejecutivo General.</p> <p>m) Facultad para aplicar sanciones a titulares que violenten el Estatuto y el Reglamento Interno, si a juicio del Consejo de Administración no amerite turnarlo a las Comisiones correspondientes.</p> <p>n) Fijar cuotas extraordinarias previo estudio, cuando circunstancias excepcionales así lo requieran, sometiéndolas a la Asamblea General para su aprobación.</p> <p>o) Recaudar las cuotas de mantenimiento fijadas y los ingresos por venta de membresías.</p> <p>p) Mantener actualizado el padrón de socios.</p> <p>q) Elaborar la información contable e informar a la Asamblea General de los socios titulares.</p> <p>r) Convocar a la Asamblea General, formulando la orden del día y presidiéndola.</p>
--	---

Deporte, promover actividades deportivas, recreativas y culturales entre los titulares y sus familiares.

CAPITULO IV:
De las Asambleas

ARTICULO 13. La Asamblea General Ordinaria de titulares se reunirá durante el mes de mayo de cada año, a convocatoria del Consejo de Administración. También podrá reunirse de manera extraordinaria cuando lo estime pertinente, o bien, cuando se lo soliciten por escrito el 20 % de los titulares.

ARTICULO 14. Para que la Asamblea General Ordinaria de Titulares se realice, se requiere de la asistencia del 51% en primera citación y con los que hubiere en segunda citación, la cual se efectuará a los 60 minutos después de la primera citación.

CAPITULO V:
De los Titulares

ARTICULO 15. El Centro Recreativo Universitario Nicolaita "Vasco de Quiroga" del SPUM, estará integrado por los titulares que hayan adquirido membresía.

ARTICULO 16. Para ser titulares del CRUNVAQ, se requiere:

- a) Ser trabajador académico contratado por tiempo indeterminado por la UMSNH, debiendo ser sindicalizado del SPUM;
 - b) Presentar su solicitud por escrito al Consejo de Administración;
 - c) Comprometerse a respetar los Estatutos y Reglamentos Internos existentes;
- y,
- d) Aquellos que hubiesen sido distinguidos como titulares honoríficos.

ARTICULO 17. El carácter de titular se perderá cuando el trabajador termine su

s) **Guardar y hacer guardar los estatutos, reglamentos y acuerdos de la Asamblea General.**

ARTÍCULO 11. Funciones y atribuciones de las Comisiones.

Comisión de Honor y Justicia:

- 1. Conocer y dictaminar en primera instancia, por mayoría de votos, los casos que le turne la Comisión de Vigilancia.**
- 2. Elaborar el procedimiento notificando personalmente a los inculpados, proporcionándoles copia íntegra del expediente de la indagatoria.**
- 3. Otorgar a los inculpados pleno derecho a defenderse, dejando constancia documental de todos los actos ocurridos durante el proceso.**
- 4. Entregar sus dictámenes, previa notificación personal a los inculpados, al Consejo de Administración, quien lo turnará a la Asamblea General.**

Comisión de Vigilancia:

- 1. Vigilar que los órganos de gobierno y los socios del CRUNVAQ cumplan las normas establecidas y los acuerdos.**
- 2. Conocer de los hechos y denuncias escritas de hechos violatorios y realizar las indagaciones correspondientes, otorgando oportunidad de defensa a los inculpados e integrando el expediente respectivo con los documentos de las actuaciones realizadas.**
- 3. En caso de presunta responsabilidad, turnar el caso a la Comisión de Honor y Justicia.**

Comisión de Salud y Medio Ambiente:

- 1. Adoptar medidas preventivas sobre enfermedades infectocontagiosas que se pueden adquirir al acudir a los servicios.**
- 2. Adoptar medidas de seguridad para evitar riesgos y atender contingencias en casos de accidentes y siniestros.**
- 3. Realizar acciones y proyectos para preservar y mejorar las condiciones ecológicas del CRUNVAQ.**

relación laboral con la UMSNH, a excepción de los jubilados y pensionados universitarios, o bien por otras causas que se estipulen en el Reglamento Interno, sin derecho a exigir reintegro del pago de su membresía.

ARTICULO 18. Queda restringida la venta o traspaso de membresías sin autorización del Consejo de Administración. El titular tendrá que renunciar por escrito a ser miembro de la agrupación ante el Consejo de Administración; la membresía quedará vacante para un nuevo titular

ARTICULO 19. A la muerte del titular, sus familiares registrados en la agrupación, tendrán derecho a continuar disfrutando de las instalaciones, siempre y cuando esté cubierto el costo total de la membresía, así como estar al corriente en el pago de mantenimiento; y en el caso de incumplimiento de lo anterior se perderá el derecho de uso de la membresía sin retribución alguna.

ARTICULO 20. Los titulares del CRUNVAQ, tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en la Asamblea General de titulares, para la elección del Consejo de Administración.
- b) Intervenir en todas aquellas decisiones que les atañen directamente o que se relacionen con el CRUNVAQ, del cual forman parte;
- c) Hacer las observaciones que estimen pertinentes para mejorar los servicios y para subsanar las deficiencias o errores, empleando siempre los conductos adecuados y siguiendo los procedimientos que se establecen en el Reglamento Interno;
- d) Participar en los títulos honoríficos de los distintos Comités, Comisiones o cargos directivos del CRUNVAQ, de conformidad con los Estatutos;
- e) Hacer uso de las instalaciones y servicios que ofrece el CRUNVAQ;
- f) Hacer uso de su membresía en beneficio de su familia directa, hijos solteros, cónyuge y padres;
- g) Ingresar a personas en carácter de invitadas, conforme a lo dispuesto en el

Comisión de Promoción, Cultura y Deportes:

- 1. Proponer las medidas necesarias para que las instalaciones del CRUNVAQ se mantengan en condiciones óptimas de servicio.**
- 2. Responsabilizarse de la supervisión de los programas de actividades cuya realización disponga el Consejo de Administración.**
- 3. Estudiar y proponer los proyectos de infraestructura y nuevos servicios del CRUNVAQ.**
- 4. Coordinarse con la secretaría de Recreación Cultura y Deportes del SPUM, para la promoción y desarrollo de las actividades deportivas, culturales y de recreación.**

CAPITULO IV: De las Asambleas

ARTICULO 12. La Asamblea General Ordinaria de titulares se reunirá durante el mes de mayo de cada año, a convocatoria del Consejo de Administración. También podrá reunirse de manera extraordinaria cuando lo estime pertinente, o bien, cuando se lo soliciten por escrito el 20 % de los titulares.

ARTICULO 13. Para que la Asamblea General Ordinaria de Titulares se realice, se requiere de la asistencia del 51% en primera citación y con los que hubiere en segunda citación, la cual se efectuará a los 60 minutos después de la primera citación.

CAPITULO V: De los Titulares

ARTICULO 14. El Centro Recreativo Universitario Nicolaita "Vasco de Quiroga" del SPUM, estará integrado por los titulares que hayan adquirido membresía.

ARTICULO 15. Para ser titulares del CRUNVAQ, se requiere:

- a) Ser trabajador académico contratado por tiempo indeterminado por la

<p>Reglamento Interno; y, h) Los demás que se deriven de los Estatutos y Reglamento Interno del CRUNVAQ.</p> <p>ARTICULO 21. Son obligaciones de los titulares, las siguientes:</p> <p>a) Acatar las disposiciones contenidas en los Estatutos y Reglamento Interno, y las dictadas por la Asamblea General y aquellas de orden administrativo emanadas del Consejo de Administración;</p> <p>b) Mantener y promover el prestigio y un buen nombre del CRUNVAQ, observando una conducta intachable en el mismo;</p> <p>c) Recomendar a sus familiares e invitados que se conduzcan dentro del CRUNVAQ, con toda corrección, cordialidad y de acuerdo con las reglas de la más alta ética deportiva y cívica.</p> <p>d) Formular por escrito ante la administración, sugerencias o quejas respecto al funcionamiento y operación del CRUNVAQ, procurando que las observaciones o inconformidades sean respetuosas, pertinentes y constructivas;</p> <p>e) Exhibir la credencial que los identifique como titulares del CRUNVAQ, cuando lo requieran las personas encargadas de vigilancia;</p> <p>f) Tratar cortés y respetuosamente al personal que presta sus servicios en el CRUNVAQ;</p> <p>g) Pagar las cuotas dentro de los plazos previstos y cubrir de inmediato y en efectivo el importe de los servicios y consumo en el CRUNVAQ;</p> <p>h) Cuidar las instalaciones, establecimientos, maquinaria, equipo, muebles y demás activos del CRUNVAQ, evitando que el mal uso que se haga de ellos motive su deterioro o destrucción;</p> <p>i) Aceptar y acatar las sanciones que conforme los Estatutos y Reglamento Interno se les impongan;</p> <p>j) Avisar inmediatamente al Consejo de Administración, cuando cambie de domicilio o se modifique su relación laboral con la Universidad; y</p>	<p>UMSNH, debiendo ser sindicalizado del SPUM;</p> <p>b) Presentar su solicitud por escrito al Consejo de Administración;</p> <p>c) Comprometerse a respetar los Estatutos y Reglamentos Internos existentes; y,</p> <p>d) Aquellos que hubiesen sido distinguidos como titulares honoríficos.</p> <p>ARTICULO 16. El carácter de titular se perderá cuando el trabajador termine su relación laboral con la UMSNH, a excepción de los jubilados y pensionados universitarios, o bien por otras causas que se estipulen en el Reglamento Interno, sin derecho a exigir reintegro del pago de su membresía.</p> <p>ARTICULO 17. Queda restringida la venta o traspaso de membresías sin autorización del Consejo de Administración. El titular tendrá que renunciar por escrito a ser miembro de la agrupación ante el Consejo de Administración; la membresía quedará vacante para un nuevo titular</p> <p>ARTICULO 18. A la muerte del titular termina toda relación existente con el CRUNVAQ quedando vacante la membresía para un nuevo socio.</p> <p>ARTICULO 19. Los titulares del CRUNVAQ, tendrán los siguientes derechos:</p> <p>a) Participar en la Asamblea General de titulares, con voz y voto, y ser votados para la elección del Consejo de Administración y comisiones.</p> <p>b) Intervenir en todas aquellas decisiones que les atañen directamente o que se relacionen con el CRUNVAQ, del cual forman parte;</p> <p>c) Hacer las observaciones que estimen pertinentes para mejorar los servicios y para subsanar las deficiencias o errores, empleando siempre los conductos adecuados y siguiendo los procedimientos que se establecen en el Reglamento Interno;</p> <p>d) Participar en los títulos honoríficos de los distintos Comités, Comisiones o cargos directivos del CRUNVAQ, de conformidad con los Estatutos;</p> <p>e) Hacer buen uso de las instalaciones y servicios que ofrece el CRUNVAQ;</p> <p>f) Hacer uso correcto de su membresía en beneficio de su familia directa: cónyuge, hijos y padres;</p> <p>g) Ingresar a personas en carácter de invitadas, conforme a lo dispuesto en el</p>
---	--

<p>k) Las demás disposiciones que emanen de la Asamblea General y del Consejo de Administración en su caso.</p> <p>ARTICULO 22. El titular será responsable del comportamiento de sus beneficiarios e invitados y tendrá la obligación de cubrir inmediatamente el consumo y la reparación de los daños causados en su caso.</p> <p>ARTICULO 23. Los hijos e invitados menores no podrán concurrir a sitios destinados exclusivamente a las personas mayores.</p> <p style="text-align: center;"><u>CAPITULO VI:</u> <u>De los Invitados</u></p> <p>ARTICULO 24. Son invitados las personas que acompañen a un titular , o a sus familiares mayores de 16 años, por un solo día, para conocer y disfrutar de las instalaciones y servicios que ofrece el CRUNVAQ, de acuerdo a las condiciones siguientes:</p> <p>a) El invitado habrá de ingresar acompañado por un titular;</p> <p>b) El invitado deberá registrarse en el libro de visitantes, en el que se asentará la firma del titular y del invitado entre otros datos;</p> <p>c) El comportamiento de los invitados quedará bajo responsabilidad del titular, así como los adeudos en que éste incurra, en relación al CRUNVAQ;</p> <p>d) Siendo la calidad de visitante solo cortesía del CRUNVAQ, la administración, se reserva el derecho de admisión de los invitados;</p> <p>e) Los invitados por su parte, no tendrán derecho a invitar a otras personas; de violar dicha disposición perderá el privilegio de entrar al CRUNVAQ;</p> <p>f) Para poder ingresar los invitados del CRUNVAQ, el titular cubrirá la cuota correspondiente que para tal efecto fije el Consejo de Administración.</p>	<p>Reglamento Interno; y</p> <p>h) Los demás que se deriven de los Estatutos y Reglamento Interno del CRUNVAQ.</p> <p>ARTICULO 20. Son obligaciones de los socios titulares, las siguientes:</p> <p>a) Acatar las disposiciones contenidas en los Estatutos y Reglamento Interno, y las dictadas por la Asamblea General y aquellas de orden administrativo emanadas del Consejo de Administración;</p> <p>b) Mantener y promover el prestigio y un buen nombre del CRUNVAQ, observando una conducta intachable en el mismo;</p> <p>c) Recomendar a sus beneficiarios e invitados que se conduzcan dentro del CRUNVAQ, con toda corrección, cordialidad y de acuerdo con las reglas de la más alta ética deportiva y cívica.</p> <p>d) Formular por escrito ante la administración, sugerencias o quejas respecto al funcionamiento y operación del CRUNVAQ, procurando que las observaciones o inconformidades sean respetuosas, pertinentes y constructivas;</p> <p>e) Exhibir la credencial que los identifique como titulares del CRUNVAQ, cuando lo requieran las personas encargadas de vigilancia y de áreas de atención del mismo.</p> <p>f) Tratar cortés y respetuosamente al personal que presta sus servicios en el CRUNVAQ;</p> <p>g) Pagar las cuotas dentro de los plazos previstos y cubrir de inmediato y en efectivo el importe de los servicios y consumo en el CRUNVAQ;</p> <p>h) Cuidar las instalaciones, establecimientos, maquinaria, equipo, muebles y demás activos del CRUNVAQ, evitando que el mal uso que se haga de ellos motive su deterioro o destrucción;</p> <p>i) Aceptar y acatar las sanciones que conforme los Estatutos y Reglamento Interno se les impongan;</p> <p>j) Avisar inmediatamente al Consejo de Administración, cuando cambie de domicilio o se modifique su relación laboral con la Universidad;</p> <p>k) Permanecer en las instalaciones hasta que su último invitado se hubiese retirado; y</p> <p>l) Las demás disposiciones que emanen de la Asamblea General y del Consejo de Administración en su caso.</p>
---	---

CAPITULO VII:

De las cuotas

ARTICULO 25. Las cuotas de mantenimiento se cubrirán mediante descuentos en la nómina de pago quincenal. Los servicios que presta el CRUNVAQ se pagarán por adelantado.

ARTICULO 26. Los ingresos por concepto de pago de cuotas de invitados, servicios y concesiones, se aplicarán a los gastos de mantenimiento, conservación y mejoras del CRUNVAQ.

ARTICULO 27. Las cuotas serán revisadas y en su caso modificadas por la Asamblea General, cuando los costos de mantenimiento y operación así lo requieran, a propuesta del Consejo de Administración.

ARTICULO 28. Para mantener una relación armónica en el CRUNVAQ y que éste no se aleje de sus propósitos fundamentales, cuando sea necesario, el Consejo de Administración se coordinará con el Comité Ejecutivo General del Sindicato de Profesores de la Universidad Michoacana en funciones, para establecer un vínculo que encause adecuadamente la problemática que se presente durante su operación y administración.

ARTICULO 29. La administración del CRUNVAQ brindará las facilidades al Comité Ejecutivo General del SPUM, para que éste realice los diferentes eventos que corresponden a sus funciones.

ARTICULO 30. La recuperación del pago de membresía y cuotas de mantenimiento, se harán por descuentos aplicados en la nómina de pago quincenal, que recibirá el Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo General del SPUM y lo entregará al tesorero del Consejo de Administración del CRUNVAQ, para su operación y quien será responsable de rendir los informes correspondientes ante el Consejo de Administración.

ARTICULO 21. El titular será responsable del comportamiento de sus beneficiarios e invitados y tendrá la obligación de cubrir inmediatamente el consumo y la reparación de los daños causados en su caso.

ARTICULO 22. Los hijos e invitados menores no podrán concurrir a sitios destinados exclusivamente a las personas mayores.

CAPITULO VI:

De los Invitados

ARTICULO 23. Son invitados las personas que acompañen a un titular, o a sus **beneficiarios** mayores de 16 años, por un solo día, para conocer y disfrutar de las instalaciones y servicios que ofrece el CRUNVAQ, de acuerdo a las condiciones siguientes:

- a) El invitado habrá de ingresar acompañado por un titular; **o uno de los beneficiarios.**
- b) El invitado deberá registrarse en el libro de visitantes, en el que se asentará la firma del titular y del invitado entre otros datos;
- c) El comportamiento de los invitados quedará bajo responsabilidad del titular, así como los adeudos **y daños** en que éste incurra, en relación al CRUNVAQ;
- d) **El Consejo de Administración**, se reserva el derecho de admisión de los invitados;
- e) Los invitados por su parte, no tendrán derecho a invitar a otras personas; de violar dicha disposición perderá el privilegio de entrar al CRUNVAQ;
- f) Para poder ingresar los invitados del CRUNVAQ, el titular cubrirá la cuota correspondiente que para tal efecto fije el Consejo de Administración.
- g) Los invitados deberán abandonar el CRUNVAQ en el momento en que el titular se retire.**
- h) El titular no podrá rebasar la cantidad de 50 invitados por evento.**

ARTICULO 31. El CRUNVAQ se constituye con, las aportaciones económicas que hagan sus miembros al adquirir sus membresía, con el trabajo profesional de los académicos universitarios que estén dispuestos a colaborar en la proyección y ejecución de la obra y con los apoyos que otorguen las autoridades universitarias, municipales, estatales y federales, productos de la gestión del Comité Ejecutivo General del SPUM u otro órganos del propio CRUNVAQ.

Transitorios

PRIMERO. El Consejo General del SPUM, desincorpora la administración del CRUNVAQ para que la ejerza un Consejo de Administración.

SEGUNDO. En la Asamblea General de Titulares, en que se constituyere la agrupación se designará el primer Consejo de Administración, el que deberá ser renovado en el mes de mayo del 2002.

TERCERO. Para la integración del primer Consejo de Administración, la Asamblea General será instalada por el Comité Ejecutivo del SPUM; a continuación se elegirá una Comisión Electoral integrada por un Presidente, un Secretario y dos Escrutadores, quienes efectuarán el proceso de elección.

CUARTO. Mientras no se la lleve a cabo la renovación del Consejo de Administración de conformidad con el Artículo 14 de este ordenamiento, el vigente seguirá funciones.

LOS PRESENTES ESTATUTOS FUERON APROBADOS POR EL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 4 DE ABRIL DE 2001.

CAPITULO VII:

De las cuotas

ARTICULO 24. Las cuotas de mantenimiento se cubrirán mediante descuentos en la nómina de pago quincenal. Los servicios que presta el CRUNVAQ se pagarán por adelantado.

ARTICULO 25. Los ingresos por concepto de pago de cuotas de invitados, servicios y concesiones, se aplicarán a los gastos de mantenimiento, conservación y mejoras del CRUNVAQ.

ARTICULO 26. La cuota de mantenimiento sera revisada y en su caso modificadas **anualmente** por la Asamblea General **de socios titulares, conforme a los índices económicos vigentes o** cuando los costos de mantenimiento y operación así lo requieran, a propuesta del Consejo de Administración.

CAPITULO VIII:

De las relaciones entre el SPUM y el CRUNVAQ

ARTICULO 27. Para mantener una relación armónica en el CRUNVAQ y que éste no se aleje de sus propósitos fundamentales, cuando sea necesario, el Consejo de Administración se coordinará con el Comité Ejecutivo General del Sindicato de Profesores de la Universidad Michoacana en funciones, para establecer un vínculo que encause adecuadamente la problemática que se presente durante su operación y administración.

ARTICULO 28. La administración del CRUNVAQ brindará las facilidades al Comité Ejecutivo General del SPUM, para que éste realice los diferentes eventos que corresponden a sus funciones.

ARTICULO 29. La recuperación del pago de membresía y cuotas de

mantenimiento, se harán por descuentos aplicados en la nómina de pago quincenal, que recibirá el Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo General del SPUM y lo entregará al tesorero del Consejo de Administración del CRUNVAQ, para su operación y quien será responsable de rendir los informes correspondientes ante el Consejo de Administración.

ARTICULO 30. El CRUNVAQ se constituye con, las aportaciones económicas que hagan sus miembros al adquirir sus membresía, con el trabajo profesional de los académicos universitarios que estén dispuestos a colaborar en la proyección y ejecución de la obra y con los apoyos que otorguen las autoridades universitarias, municipales, estatales y federales, productos de la gestión del Comité Ejecutivo General del SPUM u otro órganos del propio CRUNVAQ.

Transitorios

PRIMERO. El Consejo de Administración en coordinación con el Comité Ejecutivo del SPUM analizaran y fijarán el costo de la membresía en forma anual.

SEGUNDO. Los presentes Estatutos entrarán en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del SPUM.